

Señor(a)
ANÓNIMO
Red Social
Twitter: @livalero62
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20231120000912 del 3 de enero de 2023. SDQS 6862023.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

@LIVALERO62 RED SOCIAL TWITTER CREO QUE ESTA PEOR EL SECTOR DE LA CALLE 64 A LA 68 CON CARRERA 23 Y QUE DIA A DIA SE CONVIERTE EN UNA TROCHA A PESAR DEL RECEBO QUE ALGUNOS RELLENAN DICHS HUECOS SOS

(sic) En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “(...) solicita el mantenimiento de la vía ubicada en la Calle 66A con Avenida Boyacá de la Localidad de Engativá (...)” (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó el tramo correspondiente a su requerimiento, de acuerdo con las indicaciones dadas en su petición, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:



Figura 1 Fuente: SIGIDU (5-enero-2023)

Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, la vía a la cual hace referencia en su comunicado corresponde a la **Carrera 23**, que hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad a cargo del IDU (Figura 1).



El IDU, atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial, conforme lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 190 de 2004 (junio 22) (Art. 172): **“Parágrafo.** *El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).”*

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 (Rad 20231120000912)

Documento 20231200002291 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 05-01-2023 13:39:30
Revisó:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - sergio.salazar@umv.gov.co
 637ecb9e6c89e78911fa461efaceae4d6f85c0fe60adf19ad46f00eb32daeb76 Codigo de Verificación CV: 5f8ee Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

